

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que fueron aportados los siguientes documentos:

- 29-mayo de 2023: Policía de La Calera informando la inmovilización del rodante FYO – 314
- 29-mayo de 2023: Parqueadero J&L informando que el automotor inmovilizado esta en custodia de su parqueadero
- 30-mayo de 2023: Memorial del apoderado demandante solicitando la terminación de este trámite de cara a la inmovilización del vehículo y solicitando la entrega a favor del acreedor garantizado.
- 31-mayo de 2023: Memorial de la demandada aportando el mismo memorial aportado el 29 de mayo por el apoderado actor, y adjuntando recibo de consignación por \$12.738.664.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 2023 00066

Demandante: OLX COLOMBIA S.A.S. S.A.

Demandado: MARTHA LUCÍA MORA MARTÍNEZ

Fecha Auto: 22 de junio de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Terminar el presente asunto por cumplimiento del objeto. Como consecuencia de ello SE DISPONE:

2. LEVANTAR y CANCELAR la cautelar aquí decretada respecto del rodante de placas, FYO314, por haberse cumplido el objeto de la misma, Líbrese oficio al respecto a las autoridades correspondientes, Secretaría de Movilidad correspondiente y SIJIN.

3. Oficiese al parqueadero en el que está depositado el automotor, PARQUEADERO J&L., ordenándole que realice la entrega del vehículo de placas FYO314, por haberse cumplido el objeto de la misma, Líbrese oficio al respecto a las autoridades a favor de OLX COLOMBIA S.A., a través de su representante legal, su apoderado judicial aquí reconocido JOSE WILSON PATIÑO FORERO con C.C. No. 91.075.621, o a quien autorice dicha entidad para tal fin. Remítanse los oficios virtualmente, con copia a la parte actora y/o su procurador judicial.

4. Cumplidas las anteriores disposiciones, archívense y háganse las anotaciones correspondientes. Déjense constancias de rigor.

5. Esta sede judicial se releva de pronunciarse respecto del depósito aportado por la demandada el 30 de mayo de 2023, puesto que el objeto del presente asunto, no era otro que la aprehensión del rodante, finalidad que ya se cumplió, por lo tanto, las diligencias que estime pertinentes en lo relacionado con su vehículo, deberá adelantarlas ante la entidad demandante, de cara al depósito efectuado y presunto acuerdo conciliatorio del que este despacho no ha sido informado en momento alguno por el apoderado actor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #23
de **23 de junio de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7856d4f0526e50f2bf6f3db70c614a9dfb5ff77bc486cdbab5e148e5d5a3b3
Documento generado en 22/06/2023 06:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>